Los términos «Base», «Armaduta» y «Terminación» utilizados en las características de los productos indican:

Base: El material impermeabilizante empleado. Armadura: El soporte sobre el que se aplica la base. Terminación: El material de protección o antiadherente que cubre la base.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 13 de julio de 1987.-El Director general, Miquei Puig Raposo.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Conseje-24123 ría de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Imperial de San Matias, en Granada.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Imperial de San Matías, en Granada, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, queda afectado, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985 y artículo 12.1 del Reai Decreto III/1986, el bien mueble que se describe en el anexo.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo

con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andaiucia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Sevilla, 1 de septiembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

## ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Iglesia Imperial de San Matías

Edificada en el sigio XVI, su construcción se inició bacia 1526, terminándose hacia 1550. Erigida por Carlos V, de ahi su denominación de «Imperial», se consagró a San Matías, Santo en cuya festividad había nacido el Emperador y en la que los españoles consiguieron la victoria de Pavía.

De estilo renacentista, desconocemos el autor de sus trazas,

aunque sabemos que el artifice de la portada principal fue el maestro Sebastián de Alcántara, y de la lateral, Vicente Fernández.

Consta de una sola nave apoyada en cuatro arcos ojivales, ostentando el toral el escudo del Emperador, así como el del osseniando el toral el escudo del Emperador, así como el del Azzobispo don Gaspar de Avalos. La cubierta, a dos vertientes, está tapada con bovedillas de yesos con lunetos y nervaduras góticas que apoyan en capiteles corintios dorados. La capilla Mayor se cubria con artesonado mudéjar, pero fue tapado tras las reformas que se hicieron en la iglesia durante el siglo XVIII, a la vez que el de la nave.

La portada principal es de orden corintio, tiene medallones con cabezas esculpidas en las enjutas del arco, columnas corintias y friso de relieves, encima de la cornisa una hornacina contiene la imagen de San Matías. La otra portada lateral es de orden corintio, con candelabros y bichas decorando los lados de la hornacina que acoge una imagen de la Virgen con el Niño. Delimitación del entorno de la Iglesia de San Matías

El entorno quedaría limitado por las siguientes calles:

Calle de San Matías, desde el número 13 de esta calle hasta el número 27, ambos inclusive; calle de Jesús y Maria, desde su inicio hasta el número 11 de la misma calle; calle Baliesteros, el tramo comprendido entre la anterior calle y la calle San Rafael; calle de San Rafael, desde el número 7 hasta la calle Varela; calle Varela, el tramo comprendido entre la anterior calle y la calle Risco, continuaría por la calle Risco y Sacristia de San Matías, hasta desembocar en la calle de San Matías.

Relación de bienes muebles afectados por la incoación

Retablo Mayor, del siglo XVIII, su construcción se debió a Blas Moreno, y en el figuran, entre otras esculturas, un San Matias del siglo XVI y una Santa Teresa y un San Juan de Dios de José Risueño, siendo esta última una de las obras maestras de la imaginería andaluza.

24124

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Fuensanta, en Coin (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interes cultural, a favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Fuensanta, en Coín (Málaga), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites

figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, queda afectado, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985 y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, el bien mueble que se enumera en el anexo.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acverdo

con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Coin que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias muniprotectes de parcelación, edificación o demolición en las conas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inapiazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto. Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Sevilla, 23 de septiembre de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

## ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Ermita de Nuestra Señora de la Fuensanta

La actual Ermita se levantó en 1680, aunque posteriormente

La actuar camina se revanto en 1000, aunque posteriormente sufrió reformas en 1737 y ya bastante más avanzado el siglo XVIII.

La Ermita tiene una larga nave cubierta con bóveda de medio cañón muy rebajada y capilla mayor cuadrada con bóveda de arista, apareciendo toda ella decorada de yeserías barrocas al igual que el camarin de la Virgen.

El averior contracta con el interior por su gran sencillaz possas

El exterior contrasta con el interior por su gran sencillez, posee acceso de medio punto dominado por la espadaña rematada por

frontoncillo triangular.

Delimitación del entorno afectado por la incoación

El entorno afectado por la incoación del munumento se considera el comprendido dentro de un radio de 100 metros que a efectos de su comprobación se medirán a partir del eje de la portada de la Ermita.

Relación de bienes muebles afectados por la incoación

Imagen de la Virgen de la Fuensanta: Responde al tipo de imagen arzonera y tiene 11 centimetros, es obra del siglo XV y según la tradición fue traida por algún caballero de los reconquistadores.